



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS

TV/FORTAMUNDF/AD/002/2022

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS CONSISTENTE EN LA RENTA DE 2 (DOS) CAMIONES COMPACTADORES DE 21 YARDAS CUBICAS Y 2 (DOS) CAMIONES RECOLECTORES DE 30 METROS CÚBICOS INCLUYE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE; LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, EL L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA TESORERO MUNICIPAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL GRUPO FIANCA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO ANTONIO BARUCH LUJANO CHAVARRÍA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL ARRENDADOR”, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ARRENDATARIO”

I.1.- DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 115 FRACCION II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113, 116, 123 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 27 Y 31 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 120, 122, 123, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, DE SU REGLAMENTO, EL AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE CONTRATOS.

I.2.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MTV850101GLA.

I.3.- QUE EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE DE FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, SE AUTORIZÓ AL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2022-2024, CONTRATAR Y CONCERTAR EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 48 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON LA AUTORIZACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO.

I.4.- COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022, EXPEDIDO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNÓ A LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, Y QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR CON SU FIRMA, LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMANADOS DEL AYUNTAMIENTO O DE CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS POR TAL MOTIVO INTERVIENE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Bobwell



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

I.5.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EL H. AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES, SE AUXILIARÁ DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN LA TESORERÍA MUNICIPAL, CUYO TITULAR ~~C.P. OSCAR BURGOS ARCEGA~~ SE ENCUENTRA FACULTADO DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 95, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE FECHA 01 DE ENERO DE 2022..

I.6.- QUE EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN L.C. VICTOR RIVERA LÓPEZ, COMPARECE EN LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IX Y 86 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 66 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE FORMALIZA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y ARTÍCULO 94, FRACCIÓN I, DE SU REGLAMENTO.

I.8.- QUE LA TESORERÍA MUNICIPAL CUENTA CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO TM/TV/20/2022 DE FECHA 12 DE ENERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD.

I.9. QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS ESTIPULACIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

I.10. QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, ACEPTANDO FUNGIR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS COMO ENTIDAD SUPERVISORA.

II.- DE "EL ARRENDADOR"

II.1.- EL C. ANTONIO BARUCH LUJANO CHAVARRÍA EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO ACREDITA SU PERSONALIDAD CON INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 26,302, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2020, OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 147, MTR. HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, EN TULTILÁN DE MARIANO ESCOBEDO, ESTADO DE MÉXICO, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS MODIFICADAS O EXTINGUIDAS DE FORMA ALGUNA, LAS FACULTADES CON QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE.

II.2 EL C. ANTONIO BARUCH LUJANO CHAVARRÍA, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX 1993506078.

II.3.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN CALLE JOSE MARÍA ARTEAGA, NÚMERO PTE 209, COLONIA FRANCISCO MURGUÍA, CIUDAD TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 20130, RFC. GFI1110107MA.

II.4.- QUE POSEE LA CAPACIDAD, ACTITUD, FACULTAD Y CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE ESTÁ DISPUESTO A CUMPLIR CABALMENTE CON EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS QUE SE LE HA ENCOMENDADO A SOLICITUD DEL "EL ARRENDATARIO".

Baruch



“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES QUE PARA EL CASO DE CONTRATACIÓN ESTABLECE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.

II.7.- ASÍ MISMO, MANIFIESTA ESTAR AL CORRIENTE EN SUS PAGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CARÁCTER TRIBUTARIO, DANDO CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS DE LOS ÓRDENES FEDERAL, LOCAL Y MUNICIPAL.

II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y QUE CONOCE PLENAMENTE LAS SANCIONES A QUE SE HACEN ACREEDORES AQUELLOS QUE INFRIGEN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 87 Y 88 DE LA LEY EN CITA.

II.9.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA ACORDAR Y OBLIGARSE EN TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.10.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD LA INEXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL SISTEMA ESTATAL DE SERVIDORES PUBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS, POR FALTAS ADMINISTRATIVAS EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 28 CUARTO PÁRRAFO Y 48 TERCER PARRAFO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, Y ARTICULO 49 FRACCION III DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS.

III.- DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA.

III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

III.3. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN.

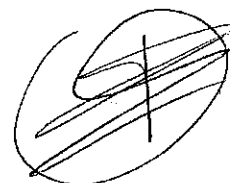
III.4. QUE UNA VEZ RECONOCIDA LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y LA CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE EXISTAN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE LO PUEDAN INVALIDAR EN TODO O EN PARTE, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES QUE “EL ARRENDADOR”, OTORQUE LA RENTA DE 2 (DOS) CAMIONES COMPACTADORES DE 21 YARDAS CUBICAS Y 2 (DOS) CAMIONES RECOLECTORES DE 30 METROS CÚBICOS, INCLUYE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, CONCEDIENDO EL USO Y GOCE TEMPORAL, POR LO QUE EL “EL ARRENDATARIO”, DEBERÁ PAGAR UN PRECIO CIERTO Y DETERMINADO.

Boberell





“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS VEHÍCULOS

“EL ARRENDATARIO” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS RECIBE DE CONFORMIDAD 2 (DOS) CAMIONES COMPACTADORES DE 21 YARDAS CÚBICAS Y 2 (DOS) CAMIONES RECOLECTORES DE 30 METROS CÚBICOS, EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS Y DE CARROCERÍA, ACORDANDO QUE LOS VEHÍCULOS SE DESTINARÁN EXCLUSIVAMENTE PARA LA RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO	INCLUYE	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO POR CAMIÓN, COMPACTADOR INCLUYE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN IVA	MONTO MENSUAL POR 2 CAMIONES COMPACTADORES INCLUYE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN IVA	MONTO DE RENTA POR ONCE MESES DE 2 CAMIONES COMPACTADORES INCLUYE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN IVA
RENTA DE 2 (DOS) CAMIONES COMPACTADORES DE 21 YARDAS CÚBICAS Y 2 (DOS) CAMIONES RECOLECTORES DE 30 METROS CÚBICOS, INCLUYE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.	USO Y GOCE POR 30 DÍAS, SIN RESTRICCIÓN DE HORARIO. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	DOS CAMIONES COMPACTADORES DE 21 YARDAS CÚBICAS INCLUYEN DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$225,050.72	\$450,101.44	\$4,951,115.84
		NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO POR CAMIÓN, RECOLECTOR INCLUYE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN IVA	MONTO MENSUAL POR 2 CAMIONES RECOLECTORES INCLUYE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN IVA	MONTO DE RENTA POR ONCE MESES DE 2 CAMIONES RECOLECTORES INCLUYE LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS SIN IVA
		DOS CAMIONES RECOLECTORES DE 30 METROS CÚBICOS INCLUYEN DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	\$225,050.72	\$450,101.44	\$4,951,115.84
SUBTOTAL				\$900,202.88	\$9,902,231.68
			IVA	\$144,032.46	\$1,584,357.06
			TOTAL	\$1,044,235.34	\$11,486,588.74

“EL ARRENDADOR”, EMITIRÁ FACTURA MENSUALMENTE POR LA CANTIDAD DE \$900,202.88 (NOVECIENTOS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 88/100 M.N.), MÁS \$144,032.46 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS 46/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 16 % DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$1,044,235.34 (UN MILLÓN CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 34/100 M.N.), HASTA LLEGAR A UN TOTAL DE ONCE PAGOS, LOS CUALES SE PAGARÁN EN MONEDA NACIONAL CON RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF), EN UNA SÓLA EXHIBICIÓN AL MOMENTO DE PRESENTAR LA FACTURA.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE EL IMPORTE POR ONCE MESES DEL ARRENDAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$9,902,231.68 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 68/100), MÁS \$1,584,357.06 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS

Beaud

[Handwritten signatures and marks]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

06/100) QUE CORRESPONDEN AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO UN IMPORTE TOTAL DE \$11,486,588.74 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 74/100 M.N.).

CUARTA. – LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS 2 (DOS) CAMIONES COMPACTADORES DE 21 YARDAS CUBICAS Y 2 (DOS) CAMIONES RECOLECTORES DE 30 METROS CÚBICOS EN EL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 101, COLONIA CENTRO, TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52300.

EN SU OPORTUNIDAD, **"EL ARRENDATARIO"**, DEVOLVERÁ LOS VEHÍCULOS, EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE LOS RECIBIÓ EXCEPTUANDO EL DESGASTE POR EL USO, EN EL DÍA Y HORA QUE SEÑALE **"EL ARRENDADOR"**.

QUINTA. – SUPERVISOR DE LOS VEHÍCULOS EN ARRENDAMIENTO

EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPERVISARÁ QUE LAS UNIDADES CUENTEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS Y SE REALICE LA DISPOSICIÓN FINAL.

EL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS ELABORARÁ BITÁCORA EN LA QUE CONSTEN LOS DATOS SIGUIENTES: NOMBRE DEL OPERADOR, RUTA, NÚMERO ECONÓMICO DE LA UNIDAD, NÚMERO DE VIAJES AL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL Y FIRMA DEL OPERADOR.

SEXTA. -

"EL ARRENDADOR" ACEPTA LAS CONDICIONES QUE SE FIJARON RESPECTO AL ARRENDAMIENTO DE 2 (DOS) CAMIONES COMPACTADORES DE 21 YARDAS CUBICAS Y 2 (DOS) CAMIONES RECOLECTORES DE 30 METROS CÚBICOS PARA USO Y GOCE DE "EL ARRENDATARIO", COMPROMETIÉNDOSE A PONER TODO SU ESFUERZO Y CAPACIDAD EN LA ENTREGA DE OPORTUNA.

CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A **"EL ARRENDADOR"** DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO O MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN.

SÉPTIMA. –

"EL ARRENDATARIO" SE RESERVA EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" NO CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, O NO SEA SATISFACTORIO PARA "EL ARRENDATARIO", AUNQUE LOS VEHÍCULOS SE HAYAN ENTREGADO EN SU TOTALIDAD O DE FORMA PARCIAL, COMPROMETIÉNDOSE "EL ARRENDADOR" A SUSTITUIR SIN COSTO EXTRA LOS VEHÍCULOS EN CASO DE QUE TUVIERAN ALGÚN DESPERFECTO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN III Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y 128 FRACCIÓN II, ARTÍCULO 129 Y ARTÍCULO 130 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR AMPLIAMENTE, LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA **"EL ARRENDATARIO"** ÚNICAMENTE EN RELACION AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE DEBERÁ GARANTIZAR A NOMBRE DE **"EL ARRENDATARIO"**, A TRAVÉS DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL

Bobell

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

TOTAL ANTES DE I.V.A., DEL MONTO POR ONCE MESES DEL CONTRATO, CONFORME A LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, DEBIENDO EXHIBIRSE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SUSCRIPCIÓN.

~~"EL ARRENDADOR" RESPONDERÁ POR LOS DAÑOS O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A "EL ARRENDATARIO" POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL Y UN 10% MÁS PARA LOS GASTOS GENERADOS POR ESTA DEPENDENCIA Y PROCEDA LA RECISIÓN DEL MISMO.~~

OCTAVA. -

EN EL CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" HUBIERE RECIBIDO CANTIDADES EN EXCESO, Y NO LAS DEVOLVIERA DE FORMA VOLUNTARIA, PREVIO REQUERIMIENTO QUE LE HAGA POR ESCRITO "EL ARRENDATARIO" EN UN TÉRMINO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA COMUNICACIÓN, DEBERÁ REINTEGRARLAS AL MUNICIPIO DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, MÁS LOS INTERESES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA ANUALMENTE EN LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 Y EN SU CASO TOMARÁ EN CUENTA LA DEL EJERCICIO FISCAL 2022 EN CUANTO SEA PUBLICADA PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, DICHAS CANTIDADES TENDRÁN EL CARÁCTER DE CRÉDITOS FISCALES, "EL ARRENDADOR" DEBERÁ RESTITUIR LAS CANTIDADES EN LA CAJA GENERAL DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO.

EN CASO DE QUE "EL ARRENDADOR" NO REALICE EL PAGO DEL CRÉDITO FISCAL CITADO, DENTRO DEL PERIODO ESTABLECIDO, "EL ARRENDATARIO" PODRÁ HACERLO EXIGIBLE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE ESTABLECE EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 30 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL.

NOVENA. - MODIFICACIONES. -

"EL ARRENDATARIO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 125 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL ARRENDADOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, "LAS PARTES" CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, EL CUAL NO DEBERÁ DE REBASAR EN CONJUNTO EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD ESTABLECIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS.

DÉCIMA. - RELACIONES LABORALES. -

SIENDO "EL ARRENDADOR" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER CARÁCTER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN EN LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SÓLO EXISTE ENTRE ÉL Y SU PERSONAL, "EL ARRENDADOR" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL ARRENDATARIO" DE CUALQUIERA DE ELLAS, POR

B. B. B.



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

LO QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL ARRENDATARIO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

"EL ARRENDADOR" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ARRENDATARIO", POR LO QUE ESTARÁ OBLIGADO A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS RELACIONADOS EN EL OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDADES. -

"EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS, SE REALICE EN FORMA SATISFACTORIA PARA "EL ARRENDATARIO" EN EL LUGAR QUE ESTE SEÑALE.

"EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS DESCRITOS, SEAN IDONEOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL ARRENDADOR" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE EL ARRENDAMIENTO QUE AMPARA ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON APROBACIÓN PREVIA POR ESCRITO DE "EL ARRENDATARIO" EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

NO SE GENERARÁ EL PAGO DE GASTOS O CARGAS POR PARTE DE "EL ARRENDATARIO" SI DURANTE EL PLAZO PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE DERECHOS DE COBRO, SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO PACTADO.

"EL ARRENDADOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LOS VEHÍCULOS MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

"EL ARRENDADOR" SE COMPROMETE PLENAMENTE A BRINDAR EL SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO SUFICIENTE Y NECESARIO A FIN DE QUE "EL ARRENDATARIO" ENTREGUE LOS VERIFICABLES Y ENTREGABLES CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN VALIDADOS EN LAS DIVERSAS ESTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES LAS RESPONSABILIDADES DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A PAGAR A "EL ARRENDATARIO", UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO POR CIENTO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO COMO LO SEÑALA EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 67 DE LA LEY DE CONTRATACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, POR CADA DIA QUE NO ENTREGUEN LOS VEHÍCULOS A QUE HACE MENCION LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. -

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - CUANDO EN EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, "EL ARRENDATARIO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, APORTARÁ LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA JUSTIFICAR LA CAUSA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO, PUDIENDO SUSPENDER EL ARRENDAMIENTO

Bobadilla

[Handwritten signatures]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y PRESTADOS HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

"EL ARRENDATARIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL CONTRATO DE MANERA PARCIAL O TOTAL EN CUALQUIER MOMENTO, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

"LAS PARTES" PACTARÁN EL PLAZO DE SUSPENSIÓN, A CUYO TÉRMINO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN O, EN SU CASO, INICIARSE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

"EL ARRENDATARIO" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PODRÁ RESCINDIR EN FORMA ADMINISTRATIVA EL PRESENTE CONTRATO OTORGANDO GARANTÍA DE PREVIA AUDIENCIA A **"EL ARRENDADOR"**, EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL ARRENDADOR"** O A SU PERSONAL SIMILAR A LAS ANTERIORES QUE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO. -

"EL ARRENDADOR" SÓLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS VEHÍCULOS ENTREGADOS PARA USO Y GOCE DE **"EL ARRENDATARIO"** Y ESTE LE EXPIDA Y APRUEBE POR ESCRITO DICHA CESIÓN.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. -

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE **"EL ARRENDATARIO"** TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS ORIGINALMENTE PACTADO Y QUE SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **"EL ARRENDATARIO"**, SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO O, SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD, DEBIENDO **"EL ARRENDATARIO"** DAR AVISO POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"**.

DÉCIMA SEXTA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. -

TODA INFORMACIÓN IMPRESA, VERBAL, AUDIOVISUAL O CUALQUIER OTRA FORMA QUE RUDIESE REVESTIR EL CARÁCTER DE DOCUMENTO, QUE **"EL ARRENDATARIO"** LE PROPORCIONE A **"EL ARRENDADOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ES ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL PROHIBIÉNDOSE TODA DIVULGACIÓN A TERCEROS CON CUALQUIER CARÁCTER O PARA CUALQUIER FIN; ASÍ COMO CUIDAR EN FORMA DEBIDA QUE SUS EMPLEADOS, AUXILIARES O REPRESENTANTES NO DIVULGUEN INFORMACIÓN RELACIONADA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO O LAS QUE TENGAN ACCESO CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS; ESTA OBLIGACIÓN SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DEL CUMPLIMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO

Boisch

[Handwritten signatures and marks]



"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

DÉCIMA SÉPTIMA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. -

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRSENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, LESIÓN, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIESE IMPLICAR SU NULIDAD.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA. -

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 13 DE ENERO AL 13 DE DICIEMBRE DEL 2022.

DÉCIMO NOVENA. - JURISDICCIÓN. -

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE. POR LO TANTO, "EL ARRENDADOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO, POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN DOS TANTOS, EN TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, EL DIA TRECE DE ENERO DOS MIL VEINTIDOS, CONSTANTE DE DIEZ HOJAS ÚTILES POR CADA UNA DE SUS CARAS

POR "EL ARRENDATARIO"

C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

TENANGO DEL VALLE
2022-2024

VICTOR RIVERA LOPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. WOLETA NOVA GOMEZ
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

TESORERÍA

OSCAR BURGOS ARCEGA
TESORERO MUNICIPAL
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO

TENANGO DEL VALLE
2022-2024

POR "EL ARRENDADOR"

TENANGO DEL VALLE
2022-2024
DIRECCIÓN

ANTONIO BARUCH LUJANO CHAVARRÍA
ADMINISTRADOR ÚNICO
GRUPO FIANCA S.A. DE C.V.